



## LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.: Modifíquese el inciso b) del artículo 13 de la ley 9890, que quedara redactado de la siguiente manera:

*“Fomentar la práctica de valores, de la verdad, libertad, igualdad, justicia, solidaridad, respeto a la diversidad, a la pluralidad y a la búsqueda de consensos. Queda expresamente prohibido el adoctrinamiento en cualquiera de sus formas, siendo posible la sanción tanto del docente, directivo o funcionario que lo impartiera.”*

Artículo 2.: Modifíquese el inciso d) del artículo 131 de la ley 9890, que quedara redactado de la siguiente manera:

*“Orientar su actuación de acuerdo con el principio de respeto a la dignidad, autonomía y particularidades individuales de los educandos de todos los niveles y modalidades, garantizando los derechos de niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo establecido en la Ley Nacional Nº 26.061 y la Ley Provincial Nº 9.861 evitando todo tipo de manipulación, discriminación o violencia. Queda expresamente prohibido el adoctrinamiento en cualquiera de sus formas, en cualquier espacio dentro de la institución educativa, dentro y fuera del horario escolar, así como la exhibición y entrega de cualquier material, de cualquier índole, que busque el adoctrinamiento en cualquiera de sus formas.”*

Artículo 3.: Modifíquese el inciso h) del artículo 133 de la ley 9890, que quedara redactado de la siguiente manera:

*“Conformar e integrar centros de estudiantes; asociaciones; centros culturales u otras organizaciones comunitarias, para favorecer la participación en actividades escolares. Ha no recibir ningún adoctrinamiento por parte de docentes, directivos y funcionarios.”*

Artículo 4.: De forma.

**AUTORA: DIPUTADA ERICA VILMA VAZQUEZ**  
**BLOQUE JUNTOS POR ENTRE RÍOS**  
**COAUTORES:** Noelia Taborda

**FUNDAMENTOS:**

Estimados:

La educación es la columna vertebral de nuestra sociedad, entendiendo que sin ella sería muy difícil pensar en un futuro más prospero y con mayor equidad.

En los últimos años, a la decadencia educativa, y el deterioro de nuestra situación socioeconómica, se le han sumado reiterados hechos que buscan adoctrinar a los alumnos, negando cualquier diálogo democrático, por parte de docentes, directivos y funcionarios que realizan un abuso de su autoridad.

En este marco de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) en su artículo 13, inciso 1 señala:

*“El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.”*

Así mismo, en el artículo 14, inciso 1 se sostiene:

*“Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.”*

La ley 26.061 en su articulado establece los derechos y garantías para la protección de los niños, niñas y adolescentes, sobre todo en el artículo 19, que señala las libertades que se le deben garantizar, en los incisos a), b) y c):

*“a) Tener sus propias ideas, creencias o culto religioso según el desarrollo de sus facultades y con las limitaciones y garantías consagradas por el ordenamiento jurídico y ejercerlo bajo la orientación de sus padres, tutores, representantes legales o encargados de los mismos;*

*b) Expresar su opinión en los ámbitos de su vida cotidiana, especialmente en la familia, la comunidad y la escuela;*

*c) Expresar su opinión como usuarios de todos los servicios públicos y, con las limitaciones de la ley, en todos los procesos judiciales y administrativos que puedan afectar sus derechos.*

*Las personas sujetos de esta ley tienen derecho a su libertad personal, sin más límites que los establecidos en el ordenamiento jurídico vigente. No pueden ser privados de ella ilegal o arbitrariamente.”*

En la misma ley, en el artículo 24, se garantiza que:

*“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:*

*a) Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés;*

*b) Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo.*

*Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo.”*

En este marco, debemos entender que este proyecto busca dar protección a los niños, niñas y adolescentes, frente a los intentos de perjudicar su libertad de expresión, torcer su decisión, o imponer a la fuerza determinados temas o agendas, o ideas partidarias.

La educación debe ser equitativa, sin vicio alguno, permitiendo adoptarr aquello que remarca el artículo 13 de la ley 9890, inciso b), a su comienzo, sobre los valores de libertad y la verdad, sin sesgos, sin verdades a medias.

Por todo lo antes expuesto, le solicito a mis pares acompañen este proyecto, que busca garantizar una educación plena y genuina para nuestros jóvenes.